



Gobernación  
del Chocó

Secretaría  
General

SANCIÓN DE ORDENANZA

NÚMERO 216 DE 2024

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y por encontrarse conforme a la Ley,

SANCIONA

ORDENANZA NÚMERO 216 POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA-PDEA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

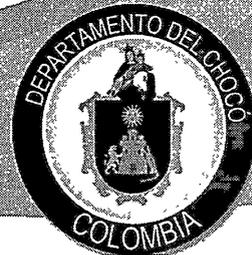
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Quibdó a los 05 AGO 2024

NUBIA CAROLINA CORDOBA CURI  
Gobernadora del Departamento del Chocó

Elaboro: Barnaby Milán Bermúdez	Reviso: Boris Andrés Peña Mosquera	Aprobó: Nubia Carolina Córdoba Curi
---------------------------------	------------------------------------	-------------------------------------

*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
*Asamblea Departamental*



ORDENANZA No. 216 DE 2024

( 05 AGO 2024 )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN  
AGROPECUARIA - PDEA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ**

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 1876 de 20117, ley 2200 de 2022 artículo 2 y 4 numeral 2.2 y,

**PREÁMBULO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establecen que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentra promover el interés y la prosperidad general, garantizando la participación en la toma de decisiones, brindando especial atención a aquellas personas que por su condición económica se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, así como la prioridad del desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, con el propósito de incrementar su productividad

Que el artículo 13 constitucional establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad

Que el artículo 64 de la carta magna La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

ORDENANZA No. 216 DE 2024

( 05 AGO 2024 )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA - PDEA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”**

Que la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INNOVACION AGROPECUARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, cuyo objeto es la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como los mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación.

Esta ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación.

2

Que la Resolución N° 0407 del 30 de octubre de 2018, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por la cual se reglamentan las materias técnicas de Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) de la Ley 1876 de 2017 donde se establecen herramientas, instrumentos y mecanismos en materia de innovación, investigación, tecnología, conocimiento, formación y capacitación en el sector agropecuario que permitan mejorar su productividad, competitividad y sostenibilidad y de este modo desarrollar el sector para contribuir a la transformación estructural del campo, creando condiciones de buen vivir y bienestar para la población rural.

Que la Resolución N° 0422 del 5 de julio de 2019, expedida por la Agencia de Desarrollo Rural por la que se reglamenta el artículo 33 de la ley 1876 de 2017, en relación con los procedimientos y requisitos para la habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA y se dictan otras disposiciones con respecto a la elaboración, publicación y actualización del registro de EPSEAs habilitadas para prestar el Servicio de Extensión Agropecuaria.

Que la Ley 2046 de 2020 “Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compra públicas de alimentos”,

República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Asamblea Departamental



216

ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ DE 2024

( 05 AGO 2024 )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA - PDEA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”**

Que el artículo 3 de la Ley 2294 de 2023 que adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, considera la transición hacia la producción sostenible como un fundamento esencial para garantizar el derecho fundamental a la alimentación, así como la importancia de la protección y conservación de los recursos naturales.

Que mediante la Ordenanza 214 del 24 de junio del 2024 se sancionó El Plan de Desarrollo Departamental, 2024-2027, “Chocó en Ruta hacia el Progreso”, como una visión de territorio que apuesta por el desarrollo económico y enfoque territorial, como el eje articulador de las grandes transformaciones sociales que el departamento del Chocó. Dentro de su componente encontramos:

3

Tabla 90. Priorización de Propuestas sector Agricultura y Desarrollo rural

Propuestas priorizadas
Tecnificación del sector agrícola y capacitación en nuevas tecnologías de producción.
Formular proyectos de infraestructura para la transformación, producción, capacitación y comercialización.
Asistencia técnica y acompañamiento institucional.
Industrialización del sector agropecuario.
Tecnificación de la pesca artesanal acompañamiento integral de los pescadores.

De acuerdo a ello, las estrategias para impulsar el sector agropecuario, en el departamento del Chocó, se enmarcan en tres programas fundamentales:

- Ordenamiento productivo del territorio agrícola
- Infraestructura, asociatividad y equipamiento productivo para la prosperidad económica y sostenible
- Inclusión productiva, social y diferencial para el desarrollo rural.

Que en el TITULO III se desarrolla la PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA en el artículo 24, se define el Servicio Público de

ORDENANZA No. **216** DE 2024

( 05 AGO 2024 )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA - PDEA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”**

Extensión Agropecuaria, como un bien y un servicio de carácter público, permanente, descentralizado y comprende las acciones de acompañamiento integral orientada a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria corresponde a los municipios y distritos y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello.

4

Que el Artículo 29 de la ya citada ley define los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA), como el instrumento de planificación cuatrienal en el cual cada departamento, en coordinación con sus municipios, distritos y demás actores del SNIA, definirá los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en su área de influencia.

Que el Parágrafo 2 del artículo 29 señala: “El PDEA debe guardar coherencia con el Plan de Desarrollo Departamental, los Planes Agropecuarios Municipales y Los Planes de Ordenamiento Territorial y la normativa ambiental”

Que según lo dispuesto en el Artículo 33, ibidem, para garantizar la calidad en la prestación del servicio de extensión agropecuaria toda EPSEA deberá registrarse y cumplir los requisitos que para ello disponga la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0422 del 05 de julio de 2019 en relación con el procedimiento, requisitos de habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria y se dictan otras disposiciones en materia de la elaboración, publicación y actualización del registro de EPSEA habilitadas para la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria.

República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Asamblea Departamental



ORDENANZA No. 216 DE 2024

( 05 AGO 2024 )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA - PDEA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”**

*Que la Resolución 094 de 2024 modifica los Título IV Y V de la Ley 1876 de 2017, establece lineamientos para la focalización y priorización de productores agropecuarios en la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.*

Que La Asamblea Departamental del Chocó podrá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales del Chocó, de manera anual un informe de seguimiento y evaluación a la ejecución de las acciones adelantadas en el marco del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria, de acuerdo a las directrices impartidas y coordinadas previamente por Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR y la Agencia de Desarrollo Rural- ADR.

5

Que según lo estipulado en la Ley 1876 de 2017, el seguimiento al Plan Departamental de Extensión Agropecuaria corresponde a los niveles municipal y departamental según las competencias asignadas

**PARAGRAFO 1.** El primer nivel corresponde al municipio en calidad de responsable directo de la prestación del servicio de Extensión Agropecuaria.

**PARAGRAFO 2.** El segundo nivel corresponde a la Gobernación del Departamento del Chocó que a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y Recursos Naturales departamental, deberá promocionar el servicio de Extensión Agropecuaria en coordinación con los municipios y responder por el área no municipalizada, y liderará el seguimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, la Agencia de Desarrollo Rural- ADR y el Consejo Superior del SNIA.

**PARAGRAFO 3.** Los mecanismos de seguimiento al PDEA serán adoptados conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y demás actores del SNIA.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN:** Adóptese el Plan Departamental de Extensión agropecuaria del Departamento del Chocó.

República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Asamblea Departamental



ORDENANZA No. **216** DE 2024

( 05 AGO 2024 )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA - PDEA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”**

**ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN:** De conformidad con lo señalado en el numeral 11 del artículo segundo de la Ley 1876 de 2017, el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) es el Instrumento de planificación cuatrienal que define los elementos estratégicos, operativos y financieros para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el área de influencia de un departamento y sus municipios.

**ARTÍCULO 3. DETALLE DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA:** Incorpórese como parte integral de la Ordenanza, el documento técnico del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA del Departamento del Chocó

**PARÁGRAFO.** El documento técnico del Plan de Extensión Agropecuaria deberá ajustarse a lo establecido en la presente ordenanza y demás normatividad vigente sobre materia.

**ARTÍCULO 4. FINANCIACION:** Los programas, proyectos y acciones a realizar en el presente Plan Departamental de Extensión Agropecuaria- PDEA del Departamento del Chocó, serán financiados conforme a la Ley 1876 de 2017 y demás que las modifiquen o deroguen, junto con la normatividad concordante.

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA:** La presente ordenanza tiene vigencia por el periodo de gobierno “Choco en ruta hacia el progreso 2024-2027”

**ARTÍCULO 6.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Quibdó,

05 AGO

  
**SANDRA TATIANA PALACIOS MATURANA**  
Presidenta Asamblea Departamental del Chocó

  
**CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADIA**  
Secretario General

Dir. Cra. 9 . No. 24 -69, Sector Chamblun Quibdó-Chocó Tel: 6737429  
[www.asambleachoco.gov.co](http://www.asambleachoco.gov.co) E-mail: [asamblea@asambleachoco.gov.co](mailto:asamblea@asambleachoco.gov.co)

Nit: 818000429-3

216

05 AGO 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL DEL CHOCO

CERTIFICA

Que a la Ordenanza "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSION AGROPECUARIA - PDEA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ", se le dieron los dos (2) debates reglamentarios de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022 y nuestro Reglamento Interno Ordenanza 146 de 2022, así

PRIMER DEBATE : 25 DE JULIO DE 2024

SEGUNDO DEBATE: 30 DE JULIO DE 2024

COMISION RESPONSABLE: COMISION DEL PLAN DE DESARROLLO

Quibdó, 30 de julio de 2024

  
CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADÍA  
Secretario General